



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
 JOSE EHIN ASTAIZA QUIROZ
 Vereda Bajo Rico
 La Plata Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-610677-

CORREO CERTIFICADO

Fecha: 2017-11-08 10:17:46

Enviar a: JOSE EHIN ASTAIZA QUIROZ

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: JOSE EHIN ASTAIZA QUIROZ
 NIT/CC: 1.060.237.880
 Radicado: 1425

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a JOSE EHIN ASTAIZA QUIROZ, identificado con C.C No. 1.060.237.880 del contenido de la Resolución **No 646** de fecha de 20 Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLÉON ORTÍZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

472 Servicios Postales
 NIT: 900.062.917-9
 DG 26 G 95 A 55
 Lima Nro. 01 5000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Dirección: CCL 21 N° 1E - 40
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN855541926CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JOSE EHIN ASTAIZA QUIROZ
 Dirección: VEREDA BAJO RICO
 Ciudad: LA PLATA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 415078
 Fecha Admisión: 08/11/2017 19:23:18
 Min. Transporte de carga: 08/20/05/2011
 Min. Ries. Mensajeros: 08/27/05/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
 Orden de servicio: 8757380
 Fecha Admisión: 08/11/2017 19:23:18
 Fecha Aprox. Entrega: 17/11/2017

4009
850

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:50 Valor Flete:\$6.500 Costo de manejo:50 Valor Total:\$6.500	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regular Dirección: VEREDA BAJO RICO Tel: 8757380 Ciudad: LA PLATA_HUILA Depto: HUILA Código Postal: 415078 Depto: HUILA Código Operativo: 4009850	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regular Dirección: CCL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Teléfono: 8504700 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510

Observaciones del cliente:
Deo fido de correo



4015510409850RN855541926CO

Principal: Bogotá D.C. Calle del Bogotano 25 B # 56 A 56 Bogotá / www.472.com.co/linea Nacional 01 8000 8720 / la conexión. 571 722215 Min. Transporte de carga: 08/20/05/2011 Min. Ries. Mensajeros: 08/27/05/2011



RN855541926CO

<input checked="" type="checkbox"/> Reusado <input checked="" type="checkbox"/> No existe <input checked="" type="checkbox"/> No reside <input checked="" type="checkbox"/> No reclamado <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> Apatado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
C.C.: Fecha de entrega: Distribuidor: c.c.: Gestión de entrega: 1er	Tel: Hora: Firmado por: Ashid Xelroy 10/11/2017 200

PO.NEIVA **4015**
SUR **510**



RESOLUCION N° 646 del 20 de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **JOSE EHIN ASTAIZA QUIROZ**
C.C/NIT: **1.060.237.880**
No: **1425**

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 136 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra de la señora **JOSE EHIN ASTAIZA QUIROZ**, identificado con **CC N° 1.060.237.880**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$475.950.00) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1425.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante página web el día 16 de Diciembre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 10 de enero de 2017 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **JOSE EHIN ASTAIZA QUIROZ**, identificado con **CC N° 1.060.237.880**, en los términos del Mandamiento de Pago.



SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLÉON ORTÍZ GUTIÉRREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	09/12/2019	R	D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Ashia Alvará	Nombre del distribuidor:			
C.C.	1081413048	C.C.			
Centro de Distribución:	PU. EL PICTA	Centro de Distribución:			
Observaciones:	DLC	Observaciones:			

